



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2018**

1.1-1- Declarar a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 27 de febrero de 2018 hasta el día 26 de febrero de 2019, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-2- Declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial a la jueza Andrea Torroba Ezcurra, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aoiz, con efectos desde la fecha de nombramiento para el cargo de letrado al servicio del Tribunal Supremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

1.1-3- De conformidad con lo establecido en el artículo 351.d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial a la magistrada Marta Baraibar Pinto, con efectos del día 15 de enero de 2018, mientras desempeñe el cargo de Asesora Responsable de Departamento del Justicia de Aragón, con los efectos previstos en el artículo 353 y 354 de la misma Ley Orgánica.

1.1-4- En relación con la solicitud de reingreso del magistrado XXX XXX, requerir al mismo a fin de que, en el plazo de diez días, acredite a través de un certificado médico, que reúne las condiciones psíquicas necesarias para el ejercicio de la función judicial.

Comuníquese este acuerdo al interesado, junto con la propuesta que lo justifica y que queda incorporada como anexo al mismo.

1.1-5- Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial de la magistrada Itziar Ochoa Cabello, con destino en el Juzgado de lo Social número 12 de Zaragoza, con efectos económicos y administrativos del día 9



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático de esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente, la renuncia a continuar en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-3- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de tres comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Pablo González González, titular de la Sección 15.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, Fermín Javier Echarri Casi, titular del Juzgado de Instrucción n.º 52 de Madrid, y Ana M.ª Rubio Encinas, titular de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz, para reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional son los siguientes.

La entrada de asuntos ha sido superior al indicador en todo el período analizado. Así, en el año 2015 alcanzó el 180%, en el 2016 el 211% y al tercer trimestre de 2017 el 206%.

La pendencia del órgano fue de 350 asuntos pendientes en el año 2015, de 213 asuntos en el año 2016 y de 499 al tercer trimestre de 2017.

El tiempo medio de respuesta se situó en 1,3 meses en 2015, en 0,7 meses en 2016 y en 1,8 meses al tercer trimestre de 2017.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de los comisionados al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados y a los órganos judiciales afectados y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de